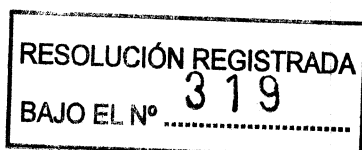




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Ushuaia, 03 D I C 2013

**VISTO:** el Expediente del registro de la Gobernación Letra: GM N° 10572/2012 caratulado: “S/ SOLICITUD DE APLICACIÓN MEDIDA DE CESANTIA AL CABO 1° SILVIA ESTELA BENITEZ VASQUEZ – DNI N° 232891249 L.P. N° 81.420”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2238/2012 se aplicó la sanción de Cesantía al Cabo Primero Silvia Estela BENITEZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.289.249, L.P. N° 81.420, de conformidad a lo establecido en el Artículo 516 del Decreto N° 2657/08, reglamentario de la Ley provincial N° 735, en virtud de la infracción al Artículo 469 Inciso c) de la mentada Ley.

Que en función del Artículo 2° del Decreto N° 2238/2012 se estableció: *“Proceder a la determinación del posible perjuicio fiscal y consecuentemente dar intervención al Tribunal de Cuentas.”*

Que en función de ello la Dirección General de Personal remitió a este Tribunal de Cuentas el Informe N° 03/13, en el cual se procedía a la valorización de las inasistencias injustificadas y pendientes de descuento, así como también cuestiones generales que deben considerarse en relación al causante.

Que en el mentado Informe, se indicó: *“Dado que las presentes actuaciones, tratan sobre la situación de un sujeto que se ha desvinculado de la Fuerza Policial, deviene procedente efectuar una visión integral sobre todos los aspectos salariales que tuvieren relación con el mencionado y pueden efectivamente incidir en la determinación de los créditos que tanto, la Administración, como el Administrado pudiera tener entre sí como producto de la relación laboral. En tal inteligencia, debe considerarse dos cuestiones relevantes:*

*La primera que a fecha de emisión del presente, se encuentran pendientes de pago los intereses del R.E.P.A.S.*

*La segunda es que se encuentra pendiente desde el mes de abril/2012 de tratamiento por parte de las autoridades del P.E.P. el expte. N° 5363/2012-GM, el*

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 319



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

*cual tiene por objeto la correcta equiparación salarial prevista en el Art. 69 de la Ley Provincial 735.*

*Ambas cuestiones enunciadas, no deben soslayarse ya que efectivamente pueden incidir en los montos determinados en el apartado anterior.-”.*

Que una vez ingresadas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, de forma previa a expedirse este Cuerpo Plenario de Miembros, se procedió a remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para su intervención correspondiente.

Que siendo así, mediante Informe Legal N° 71/2013 Letra: C.A., la Dra. Romina Valeria PEREYRA determinó que: *“Habiéndose efectuado un análisis de la temática en cuestión se debería devolver las presentes actuaciones a la Policía Provincial por los motivos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:*

*Tal devolución se motiva en que el inicio de la acción judicial en los términos que obran en la presente no corresponde a este organismo de Control, sino a la Fiscalía de Estado tratándose de una relación de empleado público, en virtud de lo normado en la Ley Provincial N° 3.*

*Nótese que no se encuentra en juego la responsabilidad de la agente Cabo Primero Silva Estela BENITEZ VASQUEZ dada de baja de la administración -cuestión que ya fue dilucidada en el respectivo sumario- en el cual se emitió la Resolución N° 42/12-J.P. “R” el cual indica el cambio de situación de revista desde servicio efectivo a servicio pasivo de la encausada, conforme lo prescripto en el artículo 43 inciso h) de la Ley Provincial N° 735 y Decreto Provincial N° 2238/12 el que señala en su artículo 1°.- ‘Aplicar la sanción de Cesantía al Cabo Primero Silvia Estela BENITEZ VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.289.249, L.P. N° 81.420, conforme la graduación sancionatoria establecida en el Artículo 516 del Decreto N° 2657/08 reglamentario de la Ley Provincial 735, por infracción al Artículo 469 Inciso c) del citado cuerpo normativo...’ (...)*

*El eje de la cuestión en esta instancia simplemente versa sobre la devolución de las sumas de dinero cobradas en más durante todo el período en que incurrió en las ausencias injustificadas.*

*Se trata entonces de una pura y simple acción de recupero de sumas de dinero contra una persona que ya no pertenece a las filas de la administración*

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
319  
BAJO EL N° .....



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

pública, resultando por lo tanto ajena a la esfera de competencia de este organismo.”.

Que el análisis y conclusión arribado por la Dra. PEREYRA ha sido compartido por el señor Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, este Cuerpo Plenario de Miembros se pronuncia en adhesión a las consideraciones y conclusiones arribadas.

Que así las cosas, encuadrándose la cuestión analizada por estas actuaciones en la Ley de Empleo Público, es que escapa a la competencia de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, encontrándose en la órbita de la Fiscalía de Estado, por lo que procede su devolución a la Policía de la Provincia, a los efectos que estime corresponder.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Remitir a la Jefatura de Policía de la Provincia las actuaciones del registro de la Gobernación Provincial N° 10572-GM/2012 caratuladas “S/ SOLICITUD DE APLICACIÓN MEDIDA DE CESANTÍA AL CABO 1° SILVIA ESTELA BENITEZ VASQUEZ – DNI N° 232891249 L.P. N° 81.420”, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente al señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General ® Oscar Nelson MOREYRA.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la Secretaría Legal, y por su intermedio a la Letrada dictaminante, Dra. Romina Valeria PEREYRA.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 319 /2013.-**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Adición  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”